

SAC-00512-2021

San José, 25 de Mayo del 2021

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Manuel Alvarado/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9652-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Derogatoria del Título III: "Contratos Administrativos del INS (RICA)" del Manual de Reglamentos Administrativos y aprobación del "Reglamento de Contratación Administrativa del INS"

Estimados Señores y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 9652, artículo III del 24 de mayo del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-02203-2021 del 22 de mayo del 2021, que contiene la propuesta de derogatoria al Título III: "Contratos Administrativos del INS (RICA)" del Manual de Reglamentos Administrativos y la solicitud de aprobación del texto independiente denominado "Reglamento de Contratación Administrativa del INS", con el fin de atender lo dispuesto en el punto 4.5. del informe de auditoría de carácter especial sobre las compras del Instituto Nacional de Seguros e INS- Red de Servicios de Salud S.A., emitido por la Contraloría General de la República. Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Gerencia General mediante oficio G-05086-2020 del 18 de diciembre 2020, trasladó a la Subdirección de Servicios Generales el oficio de la Contraloría General de la República, DFOE-EC-1432-2020, con el informe de auditoría de carácter especial DFOE-EC-IF-00026-2020, sobre las compras del Instituto Nacional de Seguros e INS- Red de Servicios de Salud S.A. ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual indicó en su punto 4.5 lo siguiente:

“...Ajustar, formalizar y divulgar el Reglamento de Contratos Administrativos del INS, en lo relacionado con la adquisición urgente de bienes o servicios, con el fin de ajustar la nomenclatura de compras urgentes a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contratación Administrativa. Remitir a la Contraloría General...”

Segundo: Que en atención a dicho requerimiento, el Departamento de Proveeduría en su oficio PROV-00450-2021 del 04 de febrero 2021, envió a la Gerencia General la propuesta del nuevo "Reglamento de Contratación Administrativa del INS", en donde entre otras modificaciones indicó:

“...Adicionalmente, tal como conversamos, en virtud de que la normativa que se propone tiene afectación a terceros; a fin de darle la publicidad requerida; consideramos conveniente que se excluya del Manual de Reglamentos Administrativos y el Manual de Disposiciones Administrativas, todo lo referente a contratación administrativa; manteniendo dicha normativa en un compendio aparte...”

Tercero: Que de acuerdo con el punto anterior, la Subdirección de Planificación inició el proceso de validación conjuntamente con el Departamento de Proveeduría, quienes solicitan que debido al impacto y publicidad que tiene a terceros la normativa de marras debe formalizarse como un documento independiente, sustituyendo el Título III; Contratos Administrativos del INS (RICA) del Manual de Reglamentos Administrativos del INS.

Cuarto: Que dicha propuesta de reglamento cuenta con los criterios favorables de la Dirección Contraloría Normativa y la Dirección Jurídica, cuyas observaciones han sido incorporadas en el documento final, en consuno con el criterio técnico de la Subdirección de Planificación, por lo que resulta de recibo para esta Junta Directiva.

Quinto: Que conforme lo establece el Artículo 5, inciso a) 12) de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, es competencia de este Cuerpo Colegiado la derogatoria del Título III del Manual de Reglamentos Administrativos, y en simultáneo, aprobar la propuesta de Reglamento de Contratación Administrativa del INS.

ACUERDA:

1. Aprobar la derogatoria del Título III: "Contratos Administrativos del INS (RICA)" del Manual de Reglamentos Administrativos del INS y aprobar simultáneamente el nuevo "Reglamento de Contratación Administrativa del INS" como un documento independiente del citado Manual. Lo anterior conforme lo indicado en el oficio SDP-00301-2021 del 21 de mayo 2021 de la Subdirección de Planificación, el cual es avalado por la Gerencia en oficio G-02203-2021 del 22 de mayo del 2021, debiéndose ajustar los artículos 19, 21, 24 y 25, de tal forma que se lean de la siguiente manera, manteniéndose incólume el resto de la propuesta reglamentaria:

“ARTÍCULO 19. Revocatoria de acto no firme. Cuando por razones de oportunidad o legalidad deba revocarse un acto no firme, en los términos señalados por el artículo 89 de la Ley de Contratación Administrativa, el órgano competente para emitir dicha revocatoria será la Alta Gerencia para aquellos actos emitidos por ella misma, o por la Junta Directiva y la Jefatura o Subjefatura del Departamento de Proveeduría, en los actos emitidos por dicha instancia. Lo anterior en el tanto que la Junta Directiva no pueda emitir el acto de revocatoria cuando no sesione dentro del plazo de ley previsto para emitir dicho acto. De darse esta situación deberá la Administración informar a este Cuerpo Colegiado de la revocatoria emitida en la sesión inmediata posterior.

ARTÍCULO 21. Adjudicación compra o venta de un inmueble. Para que un órgano inferior a Junta Directiva adjudique la compra o venta de un inmueble, es necesario que esa instancia lo instruya expresamente y haya fijado previamente en

cada caso las condiciones de la negociación y que la competencia no sea indelegable.

Lo anterior de conformidad con los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública. No obstante lo anterior, la Junta Directiva se reserva el derecho de conocer y adjudicar las licitaciones por monto inferior al señalado en este artículo, cuando así lo crea conveniente para los intereses de la Institución.

ARTÍCULO 24. Modificaciones. *Los contratos de bienes o servicios podrán modificarse, ampliarse o sufrir cualquier otra variación a solicitud de la Unidad Usuaria del bien o servicio. Para ello se requiere que dicha Unidad realice o aporte los estudios previos que lo justifique.*

Para tramitar la modificación respectiva, excepto contratos de obra pública, se requerirá el aval del Departamento de Control y Gestión de Compras, cuando la modificación corresponda o implique un aumento del monto o precio adjudicado y aumento de la vigencia contractual.

Estos estudios los efectuará la Unidad Usuaria y los remitirá al Departamento de Proveeduría, con la respectiva solicitud y justificación pertinentes. Con base en las pruebas sometidas a su consideración y de frente a lo normado por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El Departamento de Proveeduría determinará si se dan las causales que señala la normativa y los aspectos procesales a cumplir.

Cuando el Departamento de Proveeduría encuentre buen fundamento para que se atienda lo requerido, hará de una vez los cálculos de los costos de las modificaciones al convenio, incluidos los honorarios u otros gastos si los hubiere.

El órgano competente para modificar un contrato es el Departamento de Proveeduría.

Se exceptúan de lo anterior las contrataciones adjudicadas por la Junta Directiva, las cuales sólo podrá modificar la Alta Gerencia para los casos de inclusión o exclusión de nuevas líneas en contratos por demanda, modificaciones de vigencia contractual, y modificaciones que no impliquen un aumento superior al 30% del monto del contrato original.

Las modificaciones de contratos adjudicados por la Junta Directiva, que superen el 30% del monto del contrato original; serán aprobadas por dicho Órgano.

En todos los casos la Administración deberá informar a la Junta Directiva trimestralmente de las modificaciones realizadas a contrataciones adjudicadas por dicho órgano.

ARTÍCULO 25. De los límites por proyecto. *Cuando se requiera autorización de la Contraloría General de la República para realizar una modificación contractual, el Departamento de Proveduría será el encargado de gestionarla ante ese ente contralor. El acto de modificación no se adoptará hasta contar con el aval respectivo del órgano contralor.*

2. Instruir a la Subdirección de Planificación para que se proceda con la divulgación correspondiente del reglamento aprobado en este acto, así como la actualización del Manual de Reglamentos Administrativos conforme el punto anterior

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 25/05/2021 19:37:37

cc: Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Cecilia Soto/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS